

afirma Maldonado, **unánimemente y sin excepción alguna**, enseñan que la indulgencia no es remisión de culpa, sino de de pena. “La Iglesia nunca se ha atribuido el poder de perdonar culpas graves, sino por el Sacramento de la Confesión y el dolor del penitente”.

Y si esto es así, ¿cómo explicar esa antigua y trillada fórmula, con que se tropieza a cada paso en los antiguos documentos, **Indulgencia a culpa et a poena**? Es cosa averiguada que esta expresión, breve pero poco feliz, o mejor dicho, irremediabilmente equívoca, tenía en la mente de los que la usaban, un sentido muy distinto del que las palabras parecen indicar.

Baste decir que fué desde un principio corrupción de otra expresión análoga, y enteramente legítima, a saber: “**Absolución de culpa y pena**”, que se aplicaba a las indulgencias de la cruzada y del jubileo, únicas plenarias que al principio solían concederse. En virtud de ellas, podía el penitente ser absuelto de todos sus pecados, aun de los reservados a la autoridad eclesiástica suprema, en el Sacramento de la Penitencia, y recibir después la absolución de la pena con la indulgencia plenaria; quedaba, pues, en definitiva, **libre de culpa y pena**, si ganaba plenamente el jubileo.

Por esta causa, con expresión breve y fácil de retener, pero ambigua, o si se quiere inexacta, se dió en llamar a estas concesiones extraordinarias “**indulgencias de culpa y pena**”; y a pesar de las protestas de los teólogos, de las declaraciones de los concilios, de la renuencia de la autoridad eclesiástica, la fórmula hizo fortuna, y durante mucho tiempo vino a ser como la expresión clásica para designar las indulgencias solemnes, o jubileos.

Muchos autores niegan, sin embargo, que esa expresión engañosa se encuentre en ningún documento auténtico, conciliar o pontificio; lo cierto es que la Iglesia siempre trató de extirparla, o por lo menos de rectificar su sentido, aparentemente falso.

Ventajas de las indulgencias.

“**Aumento de la verdadera y sólida piedad**”, he ahí el fin a que deben ordenarse las Santas Indulgencias, según el Concilio Tridentino, y a que de hecho las encamina la Iglesia; aparte de su fin propio, que es la remisión de las